

5. En aquellos municipios de la Reserva Nacional de Sonsaz o de las Zonas de Caza Controlada, en los que pudiera no cubrirse el cupo máximo de cazadores locales, se podrán incluir cazadores locales de los municipios que tengan territorio en las citadas Reserva Nacional de Caza de Sonsaz o Zonas de Caza Controlada, siempre que cumplan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 6

Cupos de piezas

1. Se podrá cazar el jabalí sin limitación de piezas.
2. No obstante lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá, por motivos técnicos o biológicos, establecer límites de capturas en alguna o en todas las cacerías a efectuar.

Artículo 7

Prohibiciones

1. Se prohíbe disparar a los rayones, así como a las hembras de jabalí si van seguidas de cría.
2. Tampoco podrá dispararse sobre cualquier otra especie cinegética, salvo autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente. No obstante, en lo referente al zorro, en aquellas batidas que se desarrollen en terrenos que no formen parte de espacios protegidos, se estará a lo dispuesto en la Orden 1000/2009, de 29 de abril.
3. No podrá batirse, en una misma temporada, un mismo terreno más de una vez.

Artículo 8

Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden se sancionará conforme a lo previsto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de octubre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/32.833/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 3371** *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Refuerzo de la arteria Canal de Valmayor-Navalcarnero”, en los términos municipales de Villaviciosa de Odón, Brunete, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo, promovido por el Canal de Isabel II (Expediente: 10-EIA-00058.8/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Refuerzo de la arteria Canal de Valmayor-Navalcarnero”, en los términos municipales de Villaviciosa de Odón, Brunete, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo, promovido por el Canal de Isabel II, con domicilio social en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 26 de agosto de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(01/3.888/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 3372** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Intercambiador de Transportes de Conde de Casal”, en el término municipal de Madrid, promovido por Consorcio Regional de Transportes de Madrid (Expediente: 10-EIA-00024.1/2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Intercambiador de Transportes de Conde de Casal”, en el término municipal de Madrid, promovido por Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con domicilio social en plaza Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/32.450/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 3373** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Remodelación y ampliación del intercambiador de transportes y aparcamiento público de avenida de América”, en el término municipal de Madrid, promovido por Consorcio Regional de Transportes de Madrid (Expediente: 10-EIA-00025.2/2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Remodelación y ampliación del intercambiador de transportes y aparcamiento público de avenida de América”, en el término municipal de Madrid, promovido por Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con domicilio social en plaza Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/32.451/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 3374** *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras proyecto de construcción del “acceso al centro de clasificación y transferencia de residuos de construcción y demolición en la carretera M-608”, en los términos municipales de Morálzarzal y El Boalo, promovido por Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente en Madrid (GEDESMA) (Ac.: 185/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras proyecto de construcción del “Acceso al Centro de Clasificación y Transferencia de Residuos de Construc-

ción y Demolición en la carretera M-608", en los términos municipales de Morzalzarzal y El Boalo, promovido por Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente en Madrid (GEDESMA).

En virtud del contenido del informe de fecha 2 de julio de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero

Aprobar Inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras proyecto de construcción del "Acceso al Centro de Clasificación y Transferencia de Residuos de Construcción y Demolición en la carretera M-608", en los términos municipales de Morzalzarzal y El Boalo, promovido por Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente en Madrid (GEDESMA).

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes, para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General del Medio Ambiente (Área de Vías Pecuarias y Subdirección General de Conservación del Medio Natural). Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Patronato Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

Cuarto

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Morzalzarzal y El Boalo para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes.»

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de Información Pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/3.887/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL (IRIS)

3375 *CONVENIO de Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, al Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS).*

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES, AL INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL (IRIS)

En Madrid, a 8 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Ana Isabel Mariño Ortega, consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y presidenta del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS).

De otra, doña Concepción Dancausa Treviño, delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y en el Decreto de 18 junio de 2007, del alcalde, por el que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Superiores y de los Órganos Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos [artículo 1.c)].

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar esta Encomienda, y por ello,

EXPONEN

Primero

Que el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales tiene en vigor desde 1999, con renovaciones anuales, un convenio con el Instituto de Realojamiento e Integración Social para la atención e integración social de familias chabolistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 18 junio de 2007, se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias garantizar la atención social, así como la atención específica a aquellos sectores de población en situaciones de desprotección social y exclusión a través de medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo.

Asimismo, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 9.j) que el sistema público de Servicios Sociales tiene, entre sus funciones, la protección de los derechos de las minorías, implantando las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su acceso normal a los recursos ordinarios.

Segundo

Que el IRIS, según el artículo 1 Ley 16/1998, de 27 de octubre, de Creación del Instituto de Realojamiento e Integración Social, se constituye en Ente de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y se crea (artículo 1.3) para proporcionar viviendas a aquellas personas que habitan en chabolas, infraviviendas de planta baja o en viviendas provisionales y en condiciones de exclusión social, facilitándoles su integración y progreso dentro de la sociedad.

Dentro de sus funciones, artículo 4 de la Ley 16/1998, le corresponden, entre otras (artículo 4.1), "Suscribir, junto con el Ayuntamiento, Mancomunidad afectada y otras personas públicas, el convenio-programa correspondiente y, en general, los convenios, acuerdos o protocolos que se consideren oportunos". El artículo 4.10 le atribuye la función de "Desarrollar programas sociales y educativos en coordinación con otras entidades públicas y, especialmente, con los Servicios Sociales Municipales, tendentes a prevenir e impedir la exclusión social de la población chabolista, evitando la cronificación y promoviendo su integración educativa, laboral, vecinal y social".

Que, además, el IRIS dispone de la estructura y los medios necesarios para llevar a cabo la presente encomienda de gestión.